

Informe Secretarial. Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el Proceso Ejecutivo No. 2020-068, informando que la ejecutante interpuso recurso de apelación contra el auto calificado 25 de octubre de 2020, proferido por esta judicatura. (fls. 20 a 24).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., allegó escrito el pasado 27 de octubre de 2020 vía correo electrónico, recurriendo en término legal el auto que NEGÓ el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Atendiendo a lo reseñado, por encontrarse sustentado y de conformidad con el artículo 65 del C.P.T y la S.S., el Despacho dispone,

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, por secretaría **REMITIR** el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2022.

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

MAGM//